



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Miércoles, 29 de junio de 1977

Núm. 146

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.808

Delegación de Hacienda de Zaragoza

CONVENIOS FISCALES

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 10 de junio de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintores, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto de tráfico de empresas, por las operaciones de pintura y empapelado de obras, integrada en el sector económico-fiscal número 6.156, para el período 1977 y con la mención Z-26.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ejecución obras pintura.

Artículo: 20 Rg.

Bases tributarias: 259.259.259.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuotas: 7.000.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes aco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 7.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios y volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 20 de junio de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.809

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 6 de junio de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación Parcial de Calzado, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general de tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta a fabricantes de componentes para la industria de calzado y ejecución de obras con la misma finalidad, integrada en el sector económico-fiscal número 4.225, para el período anual 1977 y con la mención Z-73.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Fabricación y venta.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 73.250.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuota: 1.465.000.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 23.518.000.

Tipo: 2'7 por 100.

Cuotas: 635.000.

Totales: 96.768.000 y 2.100.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 2.100.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal, tipo de actividad y tiempo.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente,

se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 20 de junio de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.810

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 7 de junio de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Tejas y Ladrillos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general de tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta de tejas y ladrillos, integrada en el sector económico-fiscal número 6.121, para el período anual 1977 y con la mención Z-81.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 500.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 10.000.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 10.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las re-

clamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 20 de junio de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.709

Recaudación de Contribuciones

ZONA CUARTA DE LA CAPITAL

Notificación de embargo de fincas

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expedientes individuales de apremio administrativo, seguidos por esta Recaudación contra los sujetos pasivos que luego se dicen, ha sido practicada con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

MORATA DE JALON

Deudores, naturaleza y situación de las fincas

Don Manuel Andrés Oriol

1.ª Rústica sita en el paraje «Tiñoso», de este término municipal, polígono 13, parcela 812, cultivo V-2.ª clase, de superficie 51 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Juan Maestro Velilla; S., Donato Grima Cubero; E., Isidoro Mercado Fernández, y O., Serafín Blas Maestro. Líquido imponible, 308'40 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Nava», polígono 14, parcela 272, cultivo V-3.ª clase, de superficie 34 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Carlos

Cuartero Pérez; S., Manuel Olano Calvo; E., Jesús Velilla Gimeno, y O., Manuel Olano Calvo. Líquido imponible, 171 pesetas.

Importe de los débitos: 5.994 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1972 a 1976.

Viuda de Jesús Aznar Torcal

1.ª Rústica sita en el paraje «Sardilla», del mismo término municipal, polígono 10, parcela 186, cultivo V-3.ª clase, de superficie 42 áreas 50 centiáreas. Linderos: N., Manuel Aznar Torcal; S., Catalina Aznar Torcal; E., Ayuntamiento, y O., senda. Líquido imponible, 212'50 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Cabizgordo», del mismo término municipal, polígono 13, parcela 1.175, cultivo V-3.ª clase, de superficie 17 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., barranco; S., Antonio Delgado Guzmán; E., Pedro Andrés Joven, y O., Pedro Andrés Joven. Líquido imponible, 88 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Cabizgordo», del mismo término municipal, polígono 13, parcela 1.177, cultivo V-3.ª clase, de superficie 55 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., barranco; S., Justo García Bodega; E., Modesto Blas Jaime, y O., Pedro Andrés Joven. Líquido imponible, 277 pesetas.

4.ª Finca rústica sita en el paraje «Paradero», del mismo término municipal, polígono 13, parcela 1.394, cultivo olivar, regadío, 3.ª clase, de superficie 30 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Felisa Yús Aznar; S., Benjamín Diestre Miñana; E., río Grío, y O., Francisco Blas Cuartero. Líquido imponible, 244'80 pesetas.

Importe de los débitos: 3.910 pesetas, por cuota recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 y 1975.

Don Isidro Blas Moreno

1.ª Rústica sita en el paraje «Valdoña», del mismo término municipal, polígono 1, parcela 32, cultivo V-4.ª clase, de superficie 68 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Tirso Sancho Lorés; S., el mismo; E., el mismo, y O., Manuel Blas Maestro. Líquido imponible, 205'80 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdoña», del mismo término municipal, polígono 1, parcela 55, cultivo E-1.ª clase, de superficie 18 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Tirso Sancho Lorés; S., E. y O., el mismo. Líquido imponible, 111'80 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Eras», del mismo término municipal, polígono 17, parcela 111, cultivo era, de superficie 1 área 65 centiáreas. Linderos: N., Manuel Gimeno Marco; S., el mismo; E., senda, y O., Enrique Cardiel Bernal. Líquido imponible, 15'68 pesetas.

4.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», del mismo término municipal, polígono 17, parcela 632, cultivo E-2.ª clase, de superficie 55 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., senda; S., Juan Muñoz Diestre; E., Francisco Salazar Luna, y O., senda. Líquido imponible, 27'60 pesetas.

Importe de los débitos: 5.229 pesetas, por cuotas, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976, ambos inclusive.

Don Víctor Cabeza

1.ª Rústica sita en el paraje «Nava», del mismo término municipal, polígono 15, parcela 32, cultivo V-1.ª clase, de superficie 1 hectárea 15 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Manuela Calvo Llus; S., Jesús Marín Polo; E., Faustino Marín Prades, y O., Antonio Ibáñez Salazar. Líquido imponible, pesetas 1.036'80.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Nava», del mismo término municipal, polígono 15, parcela 53, cultivo V-2.ª clase, de superficie 59 áreas. Linderos: N., Sebastián Gómez Pascual; S., el mismo; E., Evaristo García Gimeno, y O., senda. Líquido imponible, 354 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Hoya Garcés», del mismo término municipal, polígono 16, parcela 74, cultivo V-2.ª clase, de superficie 71 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., José Mercado Marín y otro; S., Julián Velilla Gimeno y otro; E., Jesús Montero Joven y senda, y O., José-María Diestre Blas y otros. Líquido imponible, pesetas 429'60.

Importe de los débitos: 3.200 pesetas, por cuotas, recargos y costas del año 1974.

Don Sebastián Casado Lázaro (H.)

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Vallungo», de este término municipal, polígono 7, parcela 25-1, cultivo V-4.ª clase, de superficie 61 áreas 25 centiáreas. Linderos: N., viuda de Vicente Bas Susó; S., E. y O., el mismo. Líquido imponible, 183'75 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Baldío», polígono 5, parcela 321, cultivo V-4.ª clase, de superficie 58 áreas. Linderos: N., Alberto Bas Susó; S., senda; E., Alberto Bas Susó, y O., senda. Líquido imponible, 174 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Tiñoso», de este término municipal, polígono 13, parcela 674, cultivo V-3.ª clase, de superficie 26 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Amelia Lozano Sánchez; S. y E., el mismo, y O., cueva-cañada. Líquido imponible, 133 pesetas.

4.ª Finca rústica sita en el paraje «Tiñoso», de este término municipal, polígono 13, parcela 675, cultivo V-3.ª clase, de superficie 27 áreas. Linderos: N., Amelia Lozano Sánchez; S. y E., el mismo, y O., cueva-cañada. Líquido imponible, 135 pesetas.

5.ª Finca rústica sita en el paraje «Nava», de este término municipal, polígono 15, parcela 89, cultivo V-2.ª clase, de superficie 16 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Santiago Navarro Berdún; S. y E., carretera general, y O., Santiago Navarro Berdún. Líquido imponible, 100 pesetas.

6.ª Finca rústica sita en el paraje «Baldoña», de este término municipal, polígono 17, parcela 432, cultivo V-3.ª clase, de superficie 76 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Manuel Olano Calvo; S., Tirso Sancho Lorés; E. y O., el mismo. Líquido imponible, 384 pesetas.

Importe de los débitos: 14.507 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1972 a 1976.

Don Clemente Cuartero Casas

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdío», de este término municipal, polígono 5, parcela 223, cultivo V-4.ª

clase, de superficie 67 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Domingo Gil Andrés; S., Alberto Bas Susó y camino; E., Domingo Gil Andrés, y O., Alberto Bas Susó y otro. Líquido imponible, 201'60 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Tejao», de este término municipal, polígono 13, parcela 153, cultivo C-2.ª clase, de superficie 39 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., José Barrera Marco; S., el mismo; E., Domingo Gil Andrés, y O., Aurelia Lozano Sánchez. Líquido imponible, 159'20 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Tejao», de este término municipal, polígono 13, parcela 158, cultivo E-1.ª clase, con una superficie de 77 áreas 20 centiáreas, y V-4.ª clase, con una superficie de 24 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., José Joven López; S., María Yús Yús; E., Rosalía Gimeno Torón, y O., Carmen Velilla Becerril. Líquido imponible, 119'52 pesetas.

4.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 992, cultivo E-2.ª clase, con una extensión de 9 áreas 40 centiáreas, y V-3.ª clase, con una superficie de 13 áreas. Linderos: N., Antonio Andrés Rubio; S., Esteban Torcal Calvo; E., Baltasar Aznar López (herederos), y O., Miguel Medina Aznar. Líquido imponible, 69'70 pesetas.

5.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 1.073, cultivo V-2.ª clase, de superficie 40 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., José-María Diestre Blas; S., Ambrosio Yús Oriol; E., barranco, y O., senda. Líquido imponible, 244'80 pesetas.

Importe de los débitos: 9.664 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1972 a 1976.

Don Enrique Cuartero Miguel

Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 320, cultivo V-3.ª clase, de superficie 41 áreas. Linderos: N., Joaquín y Angeles Ariza García; S., José Jaraba Cuartero; E., Joaquín y Angeles Ariza García, y O., los mismos. Líquido imponible, 209 pesetas.

Importe de los débitos: 3.901 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Santos García Lahuerta

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Baldío», de este término municipal, polígono 5, parcela 292, cultivo C-2.ª clase, de superficie 31 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., senda; S., viuda de Francisco Saleté Grima; E., Alberto Bas Susó, y O., el mismo. Líquido imponible, 124'80 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Baldío», de este término municipal, polígono 5, parcela 296, cultivo C-2.ª clase, de superficie 22 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., barranco; S. y E., senda, y O., barranco. Líquido imponible, 91'20 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Baldío», de este término municipal, polígono 5, parcela 297, cultivo E-2.ª clase, de superficie 7 áreas. Linderos: N., Alberto Bas Susó; S., barranco; E., Alberto Bas Susó, y O., Gregorio Gi-

meno Aznar. Líquido imponible, pesetas 3'50.

4.ª Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 152, cultivo V-3.ª clase, con una superficie de 27 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Antonio Molinero Marín; S., Joaquín Oriol Andrés; E., Tirso Sancho Lorís, y O., Fermín Pérez Mercado. Líquido imponible, 136 pesetas.

Importe de los débitos: 4.225 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Blas Garzón Martínez

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdoña», de este término municipal, polígono 1, parcela 25, cultivo C-2.ª clase, de superficie 67 áreas. Linderos: N., senda; S. y E., barranco, y O., Sixto Sancho Lorís. Líquido imponible, pesetas 268.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 345, cultivo V-3.ª clase, con una superficie de 37 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Antonio Joven Marín; S., Antonio Lausín Casas; E., Andrés Rodrigo Palazón, y O., Santos Barrera Gómez. Líquido imponible, 187 pesetas.

Importe de los débitos: 4.251 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 a 1976.

Don Julián Joven Marín

Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 1, parcela 205, cultivo V-3.ª clase, de superficie 37 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Daniel García Saló; S., Ramón Salazar Luna; E., camino de Sabinán, y O., Melquiades Sancho Pinilla. Líquido imponible, pesetas 186.

Importe de los débitos: 4.259 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Alfredo Lahoz Longares

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Rincón de los Cerrillos», de este término municipal, polígono 12, parcela 112, cultivo OR-2.ª clase, de superficie 24 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Cándido Lahoz Cubero; S., el mismo; E., Tomás Aguilar Soler, y O., carretera y acequia. Líquido imponible, pesetas 268'40.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Rincón de los Cerrillos», de este término municipal, polígono 13, parcela 1.324, cultivo CR-4.ª clase, de superficie 11 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., río Grío; S., Manuel Maestro Miguel; E., Joaquín Aznar Garcés, y O., Francisco Cuartero Cuartero. Líquido imponible, 464 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Rincón de los Cerrillos», de este término municipal, polígono 13, parcela 1.330, cultivo CR-4.ª clase, de superficie 8 áreas 80 centiáreas. Linderos: N. y S., camino de El Frasnó a Alpartir; E., río Grío, y O., camino de El Frasnó a Alpartir. Líquido imponible, 352 pesetas.

Importe de los débitos: 3.953 pesetas, por cuota, recargos y costas de los años 1974 a 1976.

Don José Longares Yus

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Umbria del Aguila», de este término municipal, polígono 16, parcela 63, cultivo O-2.ª clase, de superficie 20 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., José Mercado Oriol; S., Ayuntamiento; E., José Mercado Oriol, y O., camino Umbria del Aguila. Líquido imponible, 20'80 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Hoya Garcés», de este término municipal, polígono 16, parcela 80, cultivo V-3.ª clase, de superficie 54 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Jesús Montero Joven; S. y E., paso de ganado, y O., Francisco Soria Montesinos. Líquido imponible, 273 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Pozuelo», de este término municipal, polígono 16, parcela 114, cultivo E-2.ª clase, con una extensión superficial de 86 áreas, y V-4.ª clase, con una superficie de 10 áreas. Linderos: N., José Jimeno Escalera; S., Ayuntamiento; E., José Garrido Fernández, y O., paso de ganado. Líquido imponible, 73 pesetas.

Importe de los débitos: 6.924 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1971 a 1976.

Don Vicente López Miñana

Finca rústica sita en el paraje «Hoya Sanz», de este término municipal, polígono 17, parcela 490, cultivo V-4.ª clase, con una extensión de 45 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Jesús Longares Pascual; S. y E., Tirso Sancho Lorís, y O., término de Villanueva. Líquido imponible, 137'40 pesetas.

Importe de los débitos: 4.552 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Emilio Gil Gómez

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 656, cultivo E-1.ª clase, de superficie 76 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Alejandro Velilla Maestro; S. y E., Ignacio Velilla Grima, y O., Florián Blas Maestro. Líquido imponible, 46'08 pesetas.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Cerrillos», de este término municipal, polígono 13, parcela 1.443, cultivo C-2.ª clase, de superficie 50 áreas. Linderos: N., Manuel Gil Gómez; S., Tomás Aguilar Soler; E., Joaquín Oriol Marco, y O., Carmen Oriol Embid. Líquido imponible, 200 pesetas.

3.ª Finca rústica sita en el paraje «Sierra», de este término municipal, polígono 17, parcela 572, cultivo V-3.ª clase, de superficie 29 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Tirso Sancho Lorís; S., Vicente Saló Yorza; E., Julián Marín Joven, y O., Luis Maestro Serrano. Líquido imponible, 146 pesetas.

4.ª Finca rústica sita en el paraje «Sardilla», de este término municipal, polígono 10, parcela 176, cultivo V-3.ª clase, de superficie 31 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Pedro Ramos Velilla; S., Ayuntamiento; E., Vicente Jaime Aznar, y O., Julián Maestro Alcántara. Líquido imponible, 159 pesetas.

Importe de los débitos: 6.342 pesetas, por cuotas, recargos y costas, por los conceptos de urbana y Seguridad Social Agraria de los años 1974 a 1976.

Don Cipriano Gil Jimeno

Finca rústica sita en el paraje «Rincón de los Cerrillos», de este término municipal, polígono 12, parcela 152, cultivo V-3.ª clase, de superficie 45 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Tomás Aguilar Soler; S. y E., Cándido Lahoz Cubero, y O., Celestino Longares Vicente. Líquido imponible, 227 pesetas.

Importe de los débitos: 3.450 pesetas, por cuotas, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 y 1975.

Don Francisco Gómez Joven

Finca rústica sita en el paraje «El Baldío», de este término municipal, polígono 5, parcela 286, cultivo V-4.ª clase, de superficie 75 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Manuel Joven Yus; S., Pilar Sánchez Cuartero; E., Pascual Maestro Velilla, y O., Alberto Bas Susó. Líquido imponible, 226'80 pesetas.

Importe de los débitos: 6.277 pesetas, por cuotas, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1971 a 1976.

Doña Joaquina Vicente Jimeno

Finca rústica sita en el paraje «Cerro Juan Polo», de este término municipal, polígono 16, parcela 245, cultivo V-3.ª clase, de superficie 48 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Francisco Cuartero Pérez; S., Pablo López Miñana; E., Antonio Joven Marín, y O., Felicia Rodrigo Gimeno. Líquido imponible, 244 pesetas.

Importe de los débitos: 4.807 pesetas, por cuotas, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Bienvenido Lorente Jimeno

1.ª Finca rústica sita en el paraje «Goterías», de este término municipal, polígono 13, parcela 361, cultivo V-4.ª clase, de superficie 22 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Felipe Lorente Jimeno; S., Vicente Sánchez Jimeno; E., Amelia Lozano Sánchez, y O., Vicente Blas Jimeno. Líquido imponible, pesetas 66'60.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 224, cultivo V-3.ª clase, de superficie 1 hectárea 36 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Encarnación Pascual de Val; S., la misma; E., Joaquín Aznar Garcés, y O., Irene Joven López. Líquido imponible, 681 pesetas.

Importe de los débitos: 10.672 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 a 1976.

Don Blas Marín Garcés

Finca rústica sita en el paraje «Valdoña», de este término municipal, polígono 1, parcela 1, cultivo V-2.ª clase, de superficie 82 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., término de Chodes; S., Santiago Grima Andaluz; E., camino de Villanueva, y O., Tirso Sancho Lorís. Líquido imponible, 496'80 pesetas.

Importe de los débitos: 6.425 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1971 a 1975.

Don José Miramón Sánchez

1.^a Finca rústica sita en el paraje «Umbria del Aguila», de este término municipal, polígono 16, parcela 184, cultivo V-3.^a clase, de superficie 16 áreas. Linderos: N., Jesús Tejada Salette; S., Angel Alonso Rodrigo; E., Jesús Tejada Salette, y O., Feliciano Salette Grima. Líquido imponible, pesetas 80.

2.^a Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 244, cultivo V-3.^a clase, de superficie 16 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Abraham Diest Maestro; S., Santos Barrera Gómez; E., José Oriol Sánchez, y O., senda de La Dehesilla. Líquido imponible, 81 pesetas.

3.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 715, cultivo E-1.^a clase, de superficie 34 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., José Miramón Sánchez; S., Tomás Aguilar Soler; E., el mismo, y O., Jesús Tejada Salette. Líquido imponible, 20'64 pesetas.

4.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 718, cultivo V-3.^a clase, de una superficie de 22 áreas 20 centiáreas, y de E-1.^a clase, con una superficie de 6 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Jesús Tejada Salette; S., José Joven López; E., Pompilio Gregorio Torralba, y O., Pedro Ramos Velilla. Líquido imponible, pesetas 114'96.

5.^a Finca rústica sita en el paraje «Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 119, cultivo V-3.^a clase, de superficie 41 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., fábrica de cementos; S., Mariano Miramón Gracia; E., «Cementos Morata», y O., viuda de Ignacio Jimeno Salette. Líquido imponible, 207 pesetas.

6.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 689, cultivo E-1.^a clase, de extensión superficial 27 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., José Pérez Aznar; S., Jesús Tejada Salette; E., Tomás Aguilar Soler, y O., Irene Diestre Aznar. Líquido imponible, 16'32 pesetas.

7.^a Finca rústica sita en el paraje «Cañada», de este término municipal, polígono 13, parcela 842, cultivo V-2.^a clase, de superficie 91 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., senda; S., Tomás Jimeno Barrera; E., León Aznar Yus, y O., barranco «El Tiñoso». Líquido imponible, 548'40 pesetas.

Importe de los débitos: 8.396 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 a 1976.

Don Francisco Moreno Royo

1.^a Finca rústica sita en el paraje «Valluengo», de este término municipal, polígono 8, parcela 22, cultivo V-4.^a clase, de superficie 68 áreas 75 centiáreas. Linderos: N., Pompilio Vela Pérez; S., camino Valluengo; E., Manuel Cuartero Marín, y O., Pompilio Vela Pérez. Líquido imponible, pesetas 206'25.

2.^a Finca rústica sita en el paraje «Valluengo», de este término municipal, polígono 9, parcela 24, cultivo V-4.^a clase, con una extensión superficial de

1 hectárea 72 áreas 50 centiáreas, y de E-2.^a clase, con una superficie de 10 áreas. Linderos: N., camino Valluengo; S., viuda de Vicente Bas Susó; E., Miguel Marín Joven, y O., Francisco Blas Maestro. Líquido imponible, pesetas 525.

3.^a Finca rústica sita en el paraje «Puerto», de este término municipal, polígono 13, parcela 93, cultivo V-4.^a clase, de superficie 44 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Domingo Aznar Flores; S., Ramón Tomey Yus; E., Francisco Aznar Oriol, y O., Adolfo Maestro Casas. Líquido imponible, pesetas 134'40.

4.^a Finca rústica sita en el paraje «Puerto», de este término municipal, polígono 13, parcela 95, cultivo V-4.^a clase, de superficie 25 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Ramón Tomey Yus; S., José Marín Joven; E., Angel Pérez Jimeno, y O., Daniel Mercado Marín. Líquido imponible, 77'40 pesetas.

5.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 1.006, cultivo V-2.^a clase, de superficie 1 hectárea 13 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., senda; S., Joaquín Lafuente Jaraba; E., senda, y O., José Aznar Torón. Líquido imponible, 682'80 pesetas.

6.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 1.032, cultivo V-2.^a clase, de superficie 79 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Manuel Marín Joven; S., José Aznar Torcal; E., Joaquín Pérez Mercado, y O., Tomás Aguilar Soler. Líquido imponible, 476'40 pesetas.

7.^a Finca rústica sita en el paraje «Baldío», de este término municipal, polígono 5, parcela 229-2, cultivo V-4.^a clase, de superficie 1 hectárea 10 áreas 23 centiáreas. Linderos: N., Francisco Moreno Serrano; S., Félix Nieto Bernal; E., senda, y O., León Aznar Yus. Líquido imponible, 330'69 pesetas.

Importe de los débitos: 27.600 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1972 a 1976.

Don Avelino Muñoz Diestre

1.^a Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», de este término municipal, polígono 17, parcela 130, cultivo V-3.^a clase, de superficie 20 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Encarnación Pascual de Val; S., Emilio Calvo Sierra; E., Narciso Cubero Diestre, y O., Alejo Torcal Sánchez. Líquido imponible, 102 pesetas.

2.^a Finca rústica sita en el paraje «Viñas Viejas», de este término municipal, polígono 14, parcela 114, cultivo V-3.^a clase, de superficie 22 áreas. Linderos: N., Florentín Oriol Andrés; S., Matías Ibáñez Aznar; E., Florentín Oriol Andrés, y O., Carmen Ibáñez Gran. Líquido imponible, 110 pesetas.

Importe de los débitos: 4.013 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 a 1976.

Don Manuel Olano Rodríguez

1.^a Finca rústica sita en el paraje «Sardilla», de este término municipal, polígono 10, parcela 308, cultivo E-2.^a clase, de superficie 58 áreas 75 centiáreas. Linderos: N., Ayuntamiento; S.,

Enrique Sánchez Oriol; E., Manuel Aznar Torcal, y O., Angel Fabro Velilla. Líquido imponible, 29'38 pesetas.

2.^a Finca rústica sita en el paraje «La Nava», de este término municipal, polígono 14, parcela 227, cultivo V-4.^a clase, con una superficie de 66 áreas 60 centiáreas, y de C-2.^a clase, con una superficie de 28 áreas. Linderos: N., Ayuntamiento; S., Pilar Hernández Cuartero; E., senda, y O., Matías Ibáñez Aznar. Líquido imponible, 312 pesetas.

3.^a Finca rústica sita en el paraje «La Nava», de este término municipal, polígono 14, parcela 264, cultivo V-3.^a clase, de superficie 1 hectárea 49 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., carretera de Morata; S., Gil Agudo Domínguez; E., Angel Fabro Velilla, y O., Hilario Torón Medina. Líquido imponible, pesetas 746.

4.^a Finca rústica sita en el paraje «Sierra», de este término municipal, polígono 17, parcela 400, cultivo V-4.^a clase, de superficie 17 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Félix Lausín Vicente; S., Tirso Sancho Lorís; E., el mismo, y O., Bienvenido Torón Medina. Líquido imponible, 52'80 pesetas.

5.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 951, cultivo E-1.^a clase, de superficie 62 áreas. Linderos: N., María Biendicho Mateo; S., Tomás Aguilar Soler; E., Joaquín Oriol Marco, y O., Pedro Casas Joven. Líquido imponible, 37'20 pesetas.

6.^a Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 1.142, cultivo C-2.^a clase, de superficie 2 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Cándido Yus Maestro; S., Francisco Lafuente Jaraba; E., camino de El Frasnó, y O., Manuel García Andrés. Líquido imponible, 10'40 pesetas.

Importe de los débitos: 16.757 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1971 a 1976.

Don Santiago Polo Gumiel

1.^a Finca rústica sita en el paraje «Valluengo», de este término municipal, polígono 7, parcela 21, cultivo CS-2.^a, de superficie 73 áreas 75 centiáreas. Linderos: N., Angel Marín Sancho; S., camino de Fontellas; E., Jesús Bernal Rodrigo, y O., José Blas Jimeno. Líquido imponible, 295 pesetas.

2.^a Finca rústica sita en el paraje «Tejao», de este término municipal, polígono 13, parcela 200, cultivo OS-1.^a clase, con una superficie de 48 áreas 20 centiáreas, y VS-2.^a clase, con una superficie de 59 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., carretera Madrid-Francia; S., barranco; E., senda de la cañada, y O., carretera Madrid-Francia. Líquido imponible, 439'55 pesetas.

3.^a Finca rústica sita en el paraje «Sierra», de este término municipal, polígono 17, parcela 589, cultivo O-2.^a clase, de superficie 50 centiáreas. Linderos: N., Tirso Sancho Lorís, S., E. y O., el mismo. Líquido imponible, pesetas 0'50.

4.^a Finca rústica sita en el paraje «Sierra», de este término municipal, polígono 17, parcela 593, cultivo O-2.^a clase, de superficie 50 centiáreas. Linderos: N., Tirso Sancho Lorís; S., senda; E., Tirso Sancho Lorís, y O., el

mismo. Líquido imponible, 0'50 pesetas.

5.^a Finca rústica sita en el paraje «Baldío», de este término municipal, polígono 5, parcela 338, cultivo E-2.^a clase, de 1 área 20 centiáreas, y O-2.^a clase, con una superficie de 46 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Manuel Yarza Maluenda; S., Alberto Bas Susó; E., Cesáreo Polo Polo, y O., León Aznar Yus. Líquido imponible, 47 pesetas.

Importe de los débitos: 8.408 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Angel Roy Jimeno

Finca rústica sita en el paraje «Baldoña», de este término municipal, polígono 1, parcela 31, cultivo V-4.^a clase, de superficie 39 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., S., E. y O., Tirso Sancho Loris. Líquido imponible, 117'60 pesetas.

Importe de los débitos: 5.371 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Angel Saló Caballero

Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», de este término municipal, polígono 17, parcela 1.159, cultivo V-2.^a clase, de superficie 39 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Lorenzo Herreras Quiñones; S., Modesto Garza Royo; E., Jesús Marín Torcal, y O., Bienvenido Garza Saló. Líquido imponible, 235'20 pesetas.

Importe de los débitos: 4.400 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Ramón Ubeda Gracia

Finca rústica sita en el paraje «Valdoña», de este término municipal, polígono 1, parcela 19, cultivo V-4.^a clase, de superficie 72 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Irene Diestre Aznar; S., E. y O., Tirso Sancho Loris. Líquido imponible, 218'40 pesetas.

Importe de los débitos: 5.770 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1973 a 1976.

Don Miguel Torcal Martínez

Finca rústica sita en el paraje «Peñarrosa», de este término municipal, polígono 13, parcela 969, cultivo V-3.^a clase, de una superficie de 45 áreas 60 centiáreas, y cultivo E-1.^a clase, de una superficie de 28 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Luis Oriol Embid; S., Aurelia Lozano Sánchez; E., Antonio Delgado Guzmán, y O., Jorge Serrano Marín. Líquido imponible, pesetas 245'04.

Importe de los débitos: 4.147 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1974 a 1976.

Don Juan Salazar Torcal

1.^a Finca rústica sita en el paraje «Vega Alta», polígono 2, parcela 24, cultivo FR-3.^a clase, de superficie 13 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Luis Alonso Marín; S., hermanos Gutiérrez Rodríguez; E., rasal, y O., Pascual e Hilario Torcal Cuartero. Líquido imponible, 1.656 pesetas.

2.^a Finca rústica sita en el paraje «Nava», de este término municipal, polígono 15, parcela 25, cultivo VS-2.^a clase, de superficie 86 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., paso de ganado; S., Ayuntamiento; E., Antonio Ibáñez Salazar, y O., senda. Líquido imponible, 518'40 pesetas.

3.^a Finca rústica sita en el paraje «Media Vega», de este término municipal, polígono 3, parcela 140, cultivo CR-2.^a clase, con una extensión superficial de 9 áreas 80 centiáreas, y FR-2.^a clase, con una superficie de 6 áreas. Linderos: N., Manuela Calvo Yus; S., camino; E., Jesús Maestro Domínguez, y O., Pilar Embid Yus. Líquido imponible, 1.763 pesetas.

Importe de los débitos: 11.006 pesetas, por cuota, recargos y costas, por el concepto de Seguridad Social Agraria de los años 1971 a 1976.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva de embargo, en el Registro de la Propiedad, a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y siendo los citados deudores de paradero desconocido se les notifica por medio de este anuncio y se les advierte que contra este acto podrán recurrir en reclamación, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Zaragoza a 10 de mayo de 1977. — El Recaudador, Jesús Sordo.

SECCION SEXTA

Núm. 4.866

CASTEJON DE VALDEJASA

Subasta de aprovechamiento de caza

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con autorización del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del «Icona», se anuncia subasta para el aprovechamiento de la caza de los montes de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, que seguidamente se relacionan, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Montes objeto de la subasta:

a) Monte núm. 139, «Monte Común» con 2.380 hectáreas; tipo de tasación, 35.700 pesetas.

b) Monte núm. 139-A, «Dehesa del Plano», con 910 hectáreas; tipo de tasación, 13.650 pesetas.

c) Monte núm. 140, «Val de Castellar», con 460 hectáreas; tipo de tasación, 6.900 pesetas.

Total hectáreas de los tres montes, 3.750 hectáreas. Tipo de tasación, 56.250 pesetas.

2.^a La subasta será por seis años, comenzando el disfrute el 1.º de agosto de 1977 y finalizando el día 31 de julio de 1983. La época del disfrute de cada año será de 1.º de agosto al 31 de julio. Las tasaciones indicadas serán por cada año, y el aprovechamiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Caza.

3.^a Los pagos se verificarán por los adjudicatarios de conformidad con los pliegos de condiciones del respectivo aprovechamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.^a La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, del 7 por 100 del remate.

5.^a El modelo de proposición, al final se inserta.

6.^a El plazo para presentar proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

7.^a Al día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo anterior, a las doce horas, se procederá a la apertura de proposiciones presentadas para este aprovechamiento.

Castejón de Valdejasa a 8 de junio de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, núm., provisto del documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., correspondiente al día, y demás condiciones que se exigen para la subasta del aprovechamiento de la caza de los montes números 139, 139-A y 140, del término municipal de Castejón de Valdejasa, se comprometo a tomarlo a su cargo por la cantidad de (en letra), con sujeción estricta al pliego de condiciones que rige la subasta y demás fijadas.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.835

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Emiliano Ortega Martes solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de artículos metálicos y accesorios desmontables para el hogar, en la calle Agustina de Aragón, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4.º4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego a 16 de junio de 1977. — El Alcalde, E. Porta.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados Municipales**

Núm. 4.833

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el núm. 276 de mayo, instado por «Plásticos Tari», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Juan-Miguel Rodríguez Abréu, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 119, correspondiente al día 27 de mayo de 1977.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de julio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.831

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 498 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Ate-sur», representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Carlos Martínez Picón, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Finca urbana número 3, piso principal derecha, en la primera planta alzada, de 93 metros cuadrados; linda: al frente, con hueco de escalera, patio de luces central y piso izquierda de la misma planta; derecha entrando, con patio posterior izquierdo y calle, y espalda, finca de José Herrero. Le corresponde una cuota de participación de 8 enteros 50 centésimas en el valor total del inmueble, y es parte integrante la casa número 3 de la calle Capitán Esponera, de Zaragoza, y se encuentra inscrita a nombre de don Carlos Martínez Picón y esposa, en el tomo 362, libro número 138 de la sección 1.ª, folio 159, finca 10.344, inscripción primera; valorada en 400.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de julio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir

documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa el Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en cuyo piso se encuentra domiciliado.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.851

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.246 de 1977 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Joao Dos Santos, de ignorado paradero actualmente en España y que antes lo tuvo en hotel «Gran Vía», habitación 112, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 2 de julio y hora de las once de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense por las lesiones sufridas en accidente de circulación.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.850

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 508 de 1977 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1977. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-María Gutiérrez Ojeda, de 19 años, soltero, camarero, de esta naturaleza y vecindad (Batalla de Lepanto, 55), y Alberto Mur Juan, de 21 años, soltero, estudiante, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en calle Batalla de Clavijo, número 3, ambos como lesionados, y Felipe Gabarri Navarro, de 18 años, soltero, albañil, natural de Barcelona, en ignorado paradero, como denunciado, y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Gabarri Navarro, en concepto de autor responsable de dos faltas contra las personas, por lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de la indemnización de 1.300 pesetas al perjudicado José-María Gutiérrez Ojeda, por una de ellas, y a la pena de cinco días de arresto menor y represión privada por la otra, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Felipe Gabarri Navarro expido el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.834

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 514 de 1977 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1977. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María del Pilar Ferreira Villar, de 24 años, hija de Antonio y María Luz, vecina de Zaragoza, casada, encargada de bar, como denunciante, y Eulogio Herbello Figueroa, de 26 años, casado, sin profesión, hijo de Eulogio y María, en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio Herbello Figueroa, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de 1.000 pesetas de multa y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Eulogio Herbello Figueroa y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.828

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 689 de 1973, a instancia del Procurador señor De San Pío, en representación de «Aridos Lisbona», S. L., contra don Manuel Borraita Rodríguez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor marca «Lavis», de 23 pulgadas, con UHF y estabilizador; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico «Balay», de 300 litros; en 7.000 pesetas.

Tres carretelías, ocho pozales, cuatro caballetes y ocho borriquetas; en 4.000 pesetas.

Dos mil quinientos metros cúbicos de madera, en tablones; cien puntales de madera, diez reglas y seis bidones; en 2.511.000 pesetas.

Veinte puntales metálicos, dos cribas, una zaranda, dos capazos de goma, dos escaleras metálicas, tres picos, cinco palas, un tronizador, una barreta, una manguera y seis gatos; en 12.500 pesetas.

Asciende la valoración, 2.544.500 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en calle Monte Perdido, 1 (obra «Construcciones Colmenero»), bajo la custodia de don Manuel Boraita Rodríguez, donde pueden ser examinados libremente. El televisor, en el domicilio del señor Boraita (Angel Ganivet, 6, primero B), y el frigorífico en poder del depositario, don Antonio Tirado (Almozara, 14).

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.829

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 413 de 1976, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Hormigones y Fabricados», S. A., contra «Produsi», S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Trece mil dieciocho kilos de chapa de hierro; valorados en pesetas 104.000.

Bien en poder de don Antonio Alapont Aramburu (barrio Ventas, edificio industrial «Errota-Aundi», Irún).

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.830

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 102 de 1977, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Azulejos Zaragoza», S. A., contra don Fernando Mainar López y José-María Mainar Sopeséns, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre la valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor «Inter», de 23 pulgadas, UHF y estabilizador; en 6.000 pesetas.

Máquina de coser «Sigma», a pedal; en 2.000 pesetas.

Frigorífico «Zodiac», de 300 litros; en 8.000 pesetas.

Cocina mixta, a gas butano y eléctrica, con cinco fuegos, «Corberó»; en 3.000 pesetas.

Librería madera, de 2 x 4 metros, en caoba, con vitrina y departamentos; en 12.000 pesetas.

Tresillo, sofá y dos sillones, tapizados en estampado; en 6.000 pesetas.

Dos taquillones, laqueados en blanco; en 3.000 pesetas.

Total valoración, 40.000 pesetas.

Bienes en poder de los demandados (Gil de Jasa, 4, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 4.855

EJEA DE LOS CABALLEROS

El infrascrito, Secretario;

Da fe: Que en el legajo correspondiente de Secretaría de mi cargo, y bajo el núm. 18 de 1977, obran autos de juicio de cognición cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 15 de junio de 1977. El señor don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal de la misma; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición tramitados ante el mismo bajo el número 18 de 1977, promovidos a instancia de don Rogelio Gajate Ambrosio, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Tauste, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado y dirigido por el Letrado señor Navarro Bandrés, contra don Luis-Sabino Suárez Díaz, mayor de edad, cuyo estado se ignora, empleado, en ignorado paradero en la actualidad, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Gallur, en calle Ramón y Cajal, número 6, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y resultando... considerando...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado, en nombre y representación de don Rogelio Gajate Ambrosio, contra don Luis-Sabino Suárez Díaz, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de 26.549 pesetas, que le es en deber, y al pago de las costas del juicio a dicho demandado; y por la rebeldía del mismo, notifíquesele la presente, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 283 de la L. E. C., a no ser que por el actor se interese la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Villasana.”

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que, en su caso, me remito.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Luis-Sabino Suárez Díaz y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez comarcal, Jesús Villasana.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 ”

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones